UT 4: EL SALARIO Y LA NÓMINA

Contenidos

Parte A:SALARIO

- 1. El salario
- 2. Tipos de salario
- 3. Estructura del salario
- 4. Complementos salariales
- 5. Complementos extrasalariales
- 6. El devengo de las pagas extras

Parte B:NÓMINA

- 1. La nómina
- 2. La estructura de la nómina
- 3. Devengos
 - Percepciones salariales
 - Percepciones no salariales
- 4. Determinación de las bases
 - o BC. Contingencias Comunes
 - o BC. Contingencias profesionales
 - o BC. Horas Extras
 - Base del IRPF
- Deducciones
- 6. Procedimiento para calcular una nómina



PARTE A: EL SALARIO

CONTENIDOS:

- 1. El salario
- 2. Tipos de salario
- 3. Estructura del salario
- 4. Complementos salariales
- 5. Complementos extrasalariales
- 6. El devengo de las pagas extras



1. SALARIO

es la **retribución** que cobra el trabajador por sus servicios prestados.

¿Dónde se fija?

Entre empresa y trabajador lo **negocian.**

Fijación del salario

Salario Mínimo Interprofesional

Lo establece el Gobierno cada año Salario del Convenio Colectivo

Establece el salario para cada categoría o grupo profesional.
Nunca puede ser inferior al SMI.

Salario del contrato de trabajo

El contrato puede mejorar el salario establecido en el C.co.

Periodo de pago del salario

- Se paga en la fecha que se acuerde, sin que pueda ser más de un mes.
- Se pueden recibir **anticipos** a cuenta del <u>trabajo</u> <u>ya realizado</u>.
- El **retraso de 3 meses** en el pago es causa justa de <u>extinción</u> del contrato.

¿Qué es el SMI?

Salario Mínimo Interprofesional

El SMI para el 2020 es:

- SMI diario: 31'66€ €/día
- SMI mensual: 950 €/mes
- SMI anual: 13.300 €/año (14 pagas)

ACTIVIDAD CLASE

ANTICIPOS

Enunciado

Andrés tiene un salario de 1.200€ al mes. El día 20 de marzo solicita un anticipo.

¿Tiene derecho al anticipo? ¿En qué cuantía?

Datos a tener en cuenta

Debemos saber exactamente cuántos días tiene ese mes en concreto.

En este caso es marzo que tiene 31 días.

Ojo: solo se podrá anticipar el pago de los días ya trabajados.

Solución

Sí, pero solo por el trabajo ya realizado, que son 20 días.

1.200€ : 31 días = 38′7€/día

38′7€ x 20 días = 774′2 € anticipo

DÍAS	DÍAS MES					
Ene	31					
Feb	28					
Mar	31					
Abri	30					
May	31					
Jun	30					
Jul	31					
Agos	31					
Sep	30					
Oct	31					
Nov	30					
Dic	31					

2. TIPOS DE SALARIO

- A. Según el medio de pago
- B. Según el método de cálculo

A. SEGÚN EL MEDIO DE PAGO

SALARIO EN DINERO

- Se cobera **en moneda** de curso legal (en euros).
- La **forma de pago** puede ser en efectivo (en mano) o mediante cheque o transferencia bancaria.

DINERO







SALARIO EN ESPECIE

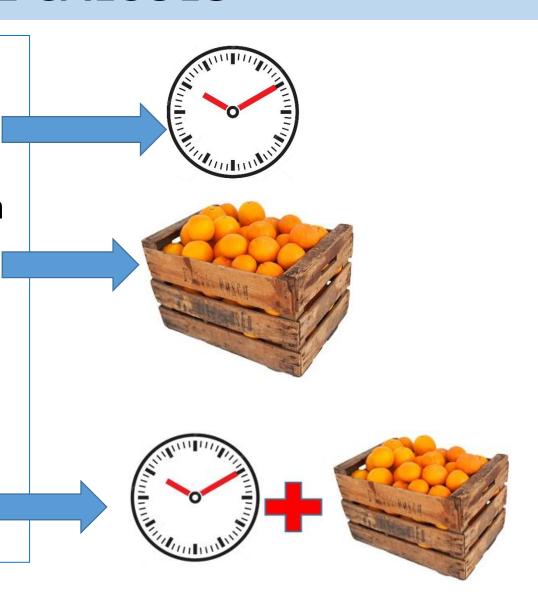
- Se recibe en **bienes o servicios** distintos al dinero.
- No puede ser más del 30% del salario total. Si excede es ilegal.
- Ejemplos:
 - utilizar una vivienda,
 - uso o entrega de un vehículo,
 - becas por estudios,
 - primas de seguros,
 - viajes de turismo,
 - aportaciones a planes de pensiones.
 - Vales o tarjetas regalo
 - Préstamo con tipos inferiores al del dinero.
 - Etc.



B. SEGÚN EL MÉTODO DE CÁLCULO

El salario podrá fijase:

- Por **unidad de tiempo** o duración de servicio: por hora, día o mes.
- Por obra o destajo, donde se paga la cantidad o calidad del trabajo, independientemente del tiempo empleado. (ej: por piezas realizadas o naranjas recogidas)
- Pueden combinarse el salario por unidad de tiempo y por obra. (ej: salario fijo + comisiones)



SALARIO EN ESPECIE 1

Marcos trabaja en El Corte Inglés. Su salario es de 1.400€ al mes y recibe parte de su salario en vales para gastar en El Corte Inglés.

¿Qué importe máximo puede cobrar en especie?

Solución

El salario en especie nunca puede superar el 30% del resto del salario.

30% → quitar el porcentaje → 30:100=0'3

1.400€ x 0'3 = 420€ como máximo podrá cobrar en especie





SALARIO EN ESPECIE 2

Manuel recibe un salario en dinero de 1.300 € al mes.

La empresa pone a disposición de Manuel una vivienda en alquiler que le paga la empresa por 500€ al mes y un coche para uso profesional que se valora en 250€ al mes. Además, la empresa realiza aportaciones a planes de pensiones de sus empleados de 150€ al mes.

¿Es correcta la retribución en especie que paga la empresa a Manuel?

Solución:

Las retribuciones en especie no pueden superar el 30% de la totalidad de las percepciones salariales del trabajador. En este caso, Manuel recibe percepciones salariales por un valor total de 2.200 €, de las cuales $1.300 \in$ son en dinero y 900 € en especie (500 € por vivienda + 250 € al mes por coche + 150 € al mes por planes de pensiones). Manuel recibe en especie un 40.9% (900 € / 2.200 €). Por lo tanto, la retribución en especie que la empresa paga a Manuel no es correcta, por ser superior al 30%.

1º ALTERNATIVA

$$\frac{900 \in especie}{2.200 \in (dinero + especie)} = 0'409$$
0'409 · 100 = 40'9%

2º ALTERNATIVA

2.200 · 0′30 = 660€

Como a él le pagan 900€ y el máximo en especie es 660€, es ilegal ya que exceden los 900€.

3. ESTRUCTURA DEL SALARIO

Salario base	Es la retribución fijada para cada grupo profesional. El salario base nunca puede ser inferior al SMI.					
Complementos	Son retribuciones que se perciben en atención a diversas					
salariales	circunstancias. Son:					
	Antigüedad, idiomas, peligrosidad/toxicidad/penosidad,					
	nocturnidad, turnicidad, puntualidad, asistencia,					
	responsabilidad, productividad, comisiones, incentivos.					
Complementos	Vienen a compensar gastos que tienen los trabajadores por					
extrasalariales	realizar el trabajo. Son:					
	Quebranto de moneda, prendas de trabajo, desgaste de					
	herramientas, distancia y trasporte urbano, gasto de					
	locomoción, dietas.					
Pagas extras	El trabajador tiene derecho a 2 pagas extraordinarias al año, una					
	en navidad y la otra en el mes acordado entre las partes.					



4. COMPLEMENTOS SALARIALES

Son retribuciones que se perciben en atención a diversas circunstancias.

- Antigüedad: premia la fidelidad del trabajador hacia la empresa.
 - Bienios (cada 2 años), Trienios (cada 3 años), Quinquenio (cada 5 años), Sexenios (cada 6 años)
- Idiomas o titulaciones
- Peligrosidad, toxicidad, penosidad: que conlleva la profesión.
- Nocturnidad y turnicidad
- Puntualidad y asistencia
- Responsabilidad: retribuye el desempeño de un cargo con especial dedicación.
- **Productividad, incentivos, primas**: retribuyen un rendimiento superior al normal o establecido.
- Comisiones: Porcentaje que percibe una persona sobre el producto de una venta o negocio

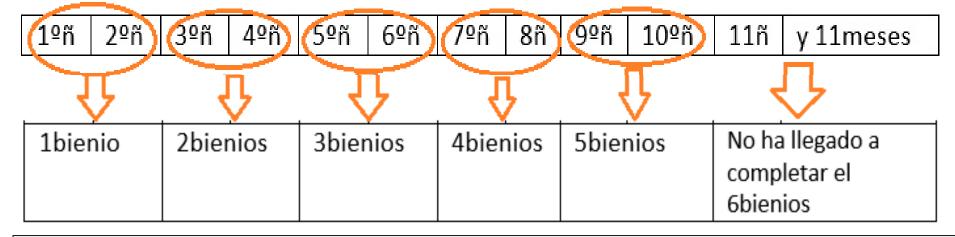




COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD

Un trabajador que tiene una **antigüedad** en las empresa **de 11 años y 11 meses**, tiene derecho a percibir un complemento salarial de antigüedad del **3**% que se paga por bienios, sobre su salario mensual, que es de 1.200€/mes.

Calcula el importe del complemento de antigüedad:



Tiene 5 bienios

1.200€/mes · 0,03 · 5 bienios = **180€** complemento salarial

Por lo tanto, cada mes ganará 1.200€ de salario base + 180€ de complemento de antigüedad = **1.380**€ en total al mes

5. COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES

Vienen a **compensar gastos** que tiene el trabajador por realizar el trabajo

- Quebranto de moneda: en aquellos trabajos en los que se maneja dinero efectivo puede darse un desajuste negativo en la cuenta (es decir, se pierda dinero).
 - o En estos casos pueden pasar 2 cosas, que la empresa asuma la falta o que lo haga el trabajador.
 - Cuando lo asuma el trabajador tendrá derecho a recibir el complemento de quebranto de moneda para compensar el riesgo de desajustes negativos en el saldo derivados por el manejo de dinero efectivo.
- <u>Prendas de trabajo y desgaste de herramientas</u>: para compensar la adquisición de prendas de trabajo y herramientas compradas por el propio trabajador.
- <u>Dietas (gastos de manutención y estancia en viajes):</u> para compensar los gastos que el trabajador tiene que <u>realizar por dormir o comer</u> en desplazamientos por motivos de trabajo <u>fuera de su residencia</u>.
- Gastos de locomoción o kilometraje: para compensar los gastos efectuados por el trabajador en los desplazamientos necesarios por causa de su trabajo.
- <u>Plus de distancia:</u> para compensar los gastos por desplazamiento desde el centro de trabajo hasta el domicilio del trabajador cuando se encuentran en localidades distintas.
- Plus de transporte: para compensar los gastos por desplazamiento desde el centro de trabajo hasta el domicilio del trabajador, pero cuando estos se hallan en la misma localidad, es decir, se remunera el Pág. rasporte urbano.



56

6. DEVENGO DE PAGAS EXTRAS

¿QUÉ ES?

- Es el **tiempo** que **debemos trabajar para** generar el **derecho a cobrar** la paga extra completa.
- Las pagas extra se devengarán en proporción al tiempo trabajado.

FORMAS DE DEVENGAR LA PAGA EXTRA

- Anual
- Semestral (cada 6 meses)
- Prorrateadas: se van abonando mes a mes la parte proporcional.
 - Para calcular la prorrata mensual de las pagas extras, se sumarán las 2 pagas extras, el importe total se dividirá entre 12 meses (si la retribución es mensual) o 365 días (si la retribución es diaria).

```
Prorrata en meses = \frac{n^{\circ}de\ pagas\ extras\ anuales\ x\ importe\ de\ las\ pagas\ extras}{12}
Prorrata en días = \frac{n^{\circ}de\ pagas\ extras\ anuales\ x\ importe\ de\ las\ pagas\ extras}{365\ días\ o\ 366}
```

PERIODOS DEVENGO ANUAL Y SEMESTRAL

DEVENGO ANUAL											
Desde		PAGA EXTRA NAVIDAD						Hasta			
1ene	feb	feb mar abri may jun jul ago sep oct novi							31dici		
			>>								2 2
Desde		PAGA EXTRA VERANO						Hasta			
1juli	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	30juni

Desde	PAGA	EXTRA	DE VE	RANO	Hasta
1enero	ero febre marz abril mayo				
El pi	rimer se	mestre	del añ	o son 18	31 días
El pi		mestre EXTRA			31 días Hasta

PERÍ	ODOS DE DEVENGO DE	LAS PAGAS EXTRAS
	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD
DEVENGO ANUAL	DESDE EL 1 DE JULIO DEL AÑO ANTERIOR, HASTA EL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.	DESDE EL 1 DE ENERO DEL HASTA EL31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
DEVENGO SEMESTRAL	DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, LO QUE SUMAN 181 DÍAS.	DESDE EL 1 DE JULIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, LO QUE SUMAN 184 DÍAS.

CONCEPTOS ÚTILES PARA LOS CÁLCULOS

				DIAS	DE L	OS M	ESES				
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
	1º semestre 181 días 2º semestre 184 días										

DÍAS AL AÑO	DÍAS AÑO BISIESTO
365 días	366 días (febrero 29 días)
	Divisible entre 4 (2016,2020,2024,2028)

DÍAS LABORABLES	DÍAS NO LABORABLES
217 días	148 días
	(52 semanas x 2 sábados y domingos = 104 findes)
	(104 findes + 30 vacaciones + 14 festivos= 148)



PAGA EXTRA: Devengo Anual

ENUNCIADO:

Un trabajador es contratado indefinidamente por la empresa el 1 de octubre de 2019. Su retribución es mensual.

Su convenio colectivo establece que tiene derecho a 2 pagas extraordinarias, una en junio y otra en diciembre y cuyo importe es de 1.000€ cada una. El devengo de la paga extra es anual.

PARTE A, P.E. navidad 2019: ¿Qué cantidad percibió el trabajador en la paga de diciembre de 2019?

PARTE B, P.E. verano 2020: ¿Y qué cantidad recibirá en la de junio (P.E. verano) de 2020?



PAGA EXTRA: Devengo Anual

P.E. NAVIDAD 2019

P.E. VERANO 2020

Se devenga del 1 enero 2019 al 31 diciembre 2019.

Pero él solo trabaja del 1 octubre al 31 diciembre.

Total días trabajados = 31oct+30nov+31dic= 92 días

$$X = \frac{1.000 \cdot 92}{365} = 252'1 \in$$

Se devenga del 1 juli 2019 al 30 juni 2020.

92 días trabajados en 2019

181 días trabajados en 2020

Total días trabajados= 92+181=273

$$X = \frac{1.000 \cdot 273}{365} = 747'95 \in$$



P.E.: Devengo Prorrateado

Un trabajador es contratado indefinidamente por la empresa el 1 de octubre de 2019. Su retribución es mensual.

Su convenio colectivo establece que tiene derecho a 2 pagas extraordinarias, una en junio y otra en diciembre. La paga extra se paga prorrateada.

PARTE A, PRORRATA: calcula la prorrata de paga extra.

<u>PARTE B, SALARIO DICIEMBRE:</u> calcula cuánto le pagaron en diciembre 2019 en total (salario más prorrata)

PARTE C, SALARIO MARZO: calcula cuánto le pagarán en marzo 2020.

PARTE D, SALARIO JUNIO: calcula cuánto le pagarán en junio de 2020.



P.E.: Devengo Prorrateado

CÁLCULO DE LA PRORRATA

CÁLCULO SALARIOS

2 P.E. de 1.000€ cada una= 2.000€

Prorrata=
$$\frac{2.000€}{12 \text{ meses}} = 166'67€$$

- Diciembre= 1.000+166′67=1.166′67
- Marzo = 1.000+166′67=1.166′67
- Junio= 1.000+166′67=1.166′67

Conclusión, todos los meses le pagan su salario más la prorrata.